



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N°

103

-2026/MM

Miraflores,

14 MAYO 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO;

VISTOS:

El Dictamen N° 030-2026/MM de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; el Memorándum N° 235-2026-GAT/MM de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 142-2026-GAJ/MM de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 296-2026-GAT/MM de fecha 10 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 047-2026-SGOM-GPP/MM de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Memorándum N° 079-2026-GPP/MM de fecha 23 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 344-2026-GAT/MM de fecha 23 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 173-2026-GAJ/MM de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 357-2026-GAT/MM de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 359-2026-GAT/MM de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Provedido N° 126-2026-GPP/MM de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 484-2026-SGP-GPP/MM de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 083-2026-GPP/MM de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 050-2026-SGOM-GPP/MM de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Memorándum N° 084-2026-GPP/MM de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; los Memorándums N° 363-2026-GAT/MM y N° 364-2026-GAT/MM, ambos de fecha 28 de abril de 2026, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 154-2026-GAJ/MM de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 580-2026-GM/MM de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Provedido N° 141-2026-SG/MM de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública y modificatorias, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; proceso de modernización que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de sus recursos públicos; estableciendo en su artículo 5° que, entre otros, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Acuerdo de Concejo N° 103

-2026/MM



Que, de otro lado, el artículo 4° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas; por lo que se crea el valor público, entre otros, cuando se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos para directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (PNMGP), que define como situación futura deseada la siguiente: *"Al 2030 contaremos con bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente"*; por lo que en ese sentido, dicha política plantea un modelo basado en la lógica de la cadena de valor público, el cual facilita la comprensión de las decisiones de política y estrategias de intervención que se adoptan desde el estado para resolver un determinado problema público;



Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP se aprobó la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de Calidad de Servicios del Sector Público, la misma que tiene por objetivo establecer disposiciones técnicas que orienten a las entidades de la administración pública para la evaluación y mejora de los bienes y servicios que proveen y prestan a las personas, con la finalidad de mejorar la calidad de los bienes y servicios que brindan las entidades de la administración pública a fin de contribuir con la generación de valor público;

Que, mediante la Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad (en adelante SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (en adelante INACAL), disponiéndose que el SNC es un sistema de carácter funcional que integra y articula principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos e instituciones del Sistema Nacional para la Calidad, teniendo por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor, cuyos objetivos se orientan a armonizar políticas de calidad sectoriales en los diferentes niveles de gobierno, en función a la Política Nacional para la Calidad, así como la orientación y articulación de las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad acorde con normas, estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente a través de convenios o tratados de los que el Perú es parte;

Que, en esa línea, son objetivos del SNC, conforme a lo descrito en el artículo 6° de la referida ley; a) Armonizar políticas de calidad sectoriales, así como las de los diferentes niveles de gobierno, en función a la Política Nacionales para la Calidad; b) Orientar y articular las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad, acorde con normas, estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte; c) Promover el desarrollo de una cultura de la calidad que contribuya a la adopción de prácticas de gestión de la calidad y al uso de la infraestructura de la calidad; y, d) Promover y facilitar la adopción y certificación de normas de calidad exigidas en mercados locales y de exportación, actuales o potenciales;

Que, a nivel mundial la Norma ISO 9001:2015, es una norma técnica internacional elaborada por la Organización Internacional de Normalización para la Estandarización (International Standardization o ISO por sus siglas en inglés) que determina los requisitos mínimos para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad dentro de una organización, siendo que la Norma ISO 37001:2016



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Acuerdo de Concejo N°

103

-2026/MM

es la norma internacional para los sistemas de gestión antisoborno, y está diseñada para ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas específicas que les ayuden a prevenir, detectar y abordar el soborno en el desempeño de sus actividades y en su organización;

Que, la Norma ISO 37001:2021, es una norma técnica internacional elaborada por la Organización Internacional de Normalización para la Estandarización (International Standardization o ISO por sus siglas en inglés) y está diseñada para ayudar a las organizaciones a desarrollar y difundir una cultura positiva del compliance, teniendo en cuenta que una gestión eficaz y sólida de los riesgos relacionados con compliance debería considerarse como una oportunidad para perseguir y aprovechar, debido a los diversos beneficios que proporciona a la organización, tales como: proteger y mejorar la reputación institucional y su predictibilidad, demostrar el compromiso de la organización y minimizar el riesgo que se produzca de un incumplimiento que conlleve costos y daños a la reputación;

Que, la Norma ISO 37001:2025, es una norma técnica internacional elaborada por la Organización Internacional de Normalización para la Estandarización (International Standardization o ISO por sus siglas en inglés) que ofrece requisitos y directrices para implementar sistemas diseñados para ayudar a las organizaciones a prevenir, detectar y responder al soborno, así como a cumplir con la legislación antisoborno y los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades; asimismo, abarca diversas formas de soborno en los sectores público, privado y sin ánimo de lucro y reemplaza la Norma ISO 37001:2016;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 050-2023/MM de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la Política del Sistema de Gestión basado en las normas ISO 9001:2015 (Sistema de gestión de la calidad) e ISO 37001:2016 (Sistema de gestión antisoborno) para su aplicación en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 364-2026-GAT/MM de fecha 28 de abril de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria sustenta la propuesta de Actualización de la Política del Sistema Integrado de Gestión en cual está basado en las Normas ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad), ISO 37001:2025 (Sistema de Gestión Antisoborno) e ISO 37301:2021 (Sistema de Gestión Compliance), toda vez que la aprobación de la política del sistema integrado de gestión versión 02 basado en las referidas normas ISO es una decisión estratégica para la entidad que implica el compromiso y liderazgo de la alta dirección para contribuir a la prestación de servicios de calidad en la entidad, específicamente en la Gerencia de Administración Tributaria y a la reducción del riesgo de soborno en la entidad, generando confianza en los contribuyentes, lo que permitirá orientar a la entidad a establecer acciones concretas al momento de su implementación y teniendo en consideración que su aprobación es parte de los requisitos señalados en las normas ISO en mención; motivo por el cual, la referida gerencia solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respectiva de la referida propuesta, la misma que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorándum N° 079-2026-GPP/MM, y de la Subgerencia de Organización y Modernización, a través del Informe N° 047-2026-SGOM-GPP/MM, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 154-2026-GAJ/MM de fecha 30 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de acuerdo de concejo remitida por la Gerencia de Administración Tributaria que aprueba la Política del Sistema Integrado de Gestión versión 02 y aplicable solo a la Gerencia de Administración Tributaria, por lo que corresponde proseguir el trámite de su aprobación ante el Concejo Municipal de así considerarlo pertinente;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 del Acuerdo de Concejo N° **103** -2026/MM

Que, mediante el Memorándum N° 580-2026-GM/MM de fecha 30 de abril de 2026, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 154-2026-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 030-2026/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 050-2023/MM el cual aprobó la Política del Sistema Integrado de Gestión basado en las Normas ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad) e ISO 37001:2016 (Sistema de Gestión Antisoborno) para su aplicación en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en su primera versión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Versión 02 de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Municipalidad de Miraflores basado en las Normas ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad), ISO 37001:2025 (Sistema de Gestión Antisoborno) e ISO 37301:2021 (Sistema de Gestión Compliance), cuyo alcance es aplicable a la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Presupuesto y a la Subgerencia de Organización y Modernización, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades de organización y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe); así como, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO

DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 103 -2026/MM

POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

En la Municipalidad Distrital de Miraflores (MM) brindamos servicios públicos locales que fomentan el desarrollo de la comunidad y nos comprometemos a administrar los recursos tributarios del municipio con absoluta transparencia, eficiencia y apego a la legalidad, siempre alineados a la misión, visión y valores de la institución.

Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria de la MM se compromete a seguir y poner en práctica todos los lineamientos establecidos por el Oficial Antisoborno y el Oficial de Cumplimiento, quienes cuentan con autoridad, competencia, acceso directo al órgano de gobierno e independencia para gestionar el sistema de gestión antisoborno y el sistema de gestión del compliance, respectivamente de manera apropiada.



Bajo ese contexto, nos comprometemos a:

- Satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos en la prestación de los servicios que brindamos.
- Prohibir cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables a la institución u otras obligaciones de cumplimiento, así como los requisitos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión (Calidad, antisoborno y compliance).
- Promover la capacitación y sensibilización al personal para la mejora de sus competencias.
- Promover una cultura de integridad, de cumplimiento y ética entre sus servidores, así como fomentar el planteamiento de inquietudes de buena fé o en base a una creencia razonable, prohibiendo las represalias, garantizando la confidencialidad en todo momento.
- Mantener y mejorar continuamente los procesos del Sistema Integrado de Gestión.
- Aplicar las sanciones estipuladas en los reglamentos internos a cualquier individuo que intente o lleve a cabo actos de soborno en la entidad o incumpla las obligaciones de cumplimiento aplicables, sin importar su posición de las consecuencias legales y administrativas que le correspondan de acuerdo al Código Penal. Todo esto se hará en cumplimiento de nuestra Política del Sistema Integrado de Gestión.

Por consiguiente, reafirmamos nuestro compromiso de difundir la presente política a todas las partes interesadas, motivando a su cumplimiento para que adopten normas de comportamiento ético, así como también brinden servicios al ciudadano con calidad y eficiencia.

Código:PGD-OD-03.

Fecha de aprobación: 14 MAYO 2026

Versión: 02